

RESOLUCIÓN N°: 68/2025 (SESENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA CESIÓN EN USUFRUCTO PROVISORIO, DE LA MATADERÍA MUNICIPAL, ASENTADA EN UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, IDENTIFICADO CON EL PADRÓN N° 2779, UBICADO SOBRE LA CALLE GABRIEL PELLÓN C/ YUGOSLAVIA DEL BARRIO CALLE'I DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, A SER EXPLOTADO COMERCIALMENTE POR EL SR. ÁNGEL BERNARDO LLAMAS RUC N° 1049371-9.-----

-1/3-

VISTO:

El Expediente N° 1167/2024, presentado por el Sr. Ángel Bernardo Llamas, a través del cual solicita arrendamiento de la Matadería Municipal, asentada en un terreno propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo, identificado con el Padrón N° 2779, ubicado sobre la calle Gabriel Pellón c/ Yugoslavia del barrio Calle'i del distrito de San Lorenzo; para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO:

Que, obra nota suscripta por el recurrente, a través de la cual solicita arrendamiento de la Matadería Municipal de San Lorenzo, manifestando su vasta experiencia en tareas propias que hacen a la actividad de faenamiento y actividades que se desprenden de la misma; por el tiempo que la superioridad estime corresponder en materia administrativa, así mismo solicita la autorización a fin de introducir las mejoras necesarias a los efectos de dotar a dicha Matadería de la infraestructura acorde a la actividad a ser desarrollada, al igual que las de infraestructura que permitan cumplir a cabalidad con las disposiciones legales que rigen en materia ambiental según expresa en la nota de referencia.-----

Que, obra en el expediente: Certificado de Cumplimiento Tributario; Gédula Tributaria a nombre de Ángel Bernardo Llamas; Registro Único de Contribuyentes-RUC. Constancia-Persona Física.-----

Que, por Resolución N°: 217/2024 "Se deja sin efecto la cesión en usufructo del inmueble y se encomienda al Ejecutivo Municipal revocar el contrato de arrendamiento del local de la Matadería Municipal firmado con la Sra. Elena María Betania Samudio Sanabria".-----

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo, a través del Dictamen D.A.J. N° 94/2025, emite las siguientes consideraciones:..., Esta representación jurídica considera la viabilidad de lo petitionado por el Sr. Ángel Bernardo Llamas y de conformidad al Artículo 51 de la Ley 3966/2010, el Intendente está facultado a adjudicar en arrendamiento, previa autorización de la Junta Municipal el arrendamiento del establecimiento para la explotación comercial, lícita y libre. Artículo 51 de la Ley 3966/2010: Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-----



RESOLUCIÓN N°: 68/2025 (SESENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA CESIÓN EN USUFRUCTO PROVISORIO, DE LA MATADERÍA MUNICIPAL, ASENTADA EN UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, IDENTIFICADO CON EL PADRÓN N° 2779, UBICADO SOBRE LA CALLE GABRIEL PELLÓN C/ YUGOSLAVIA DEL BARRIO CALLE'I DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, A SER EXPLOTADO COMERCIALMENTE POR EL SR. ÁNGEL BERNARDO LLAMAS RUC N° 1049371-9.-----

-2/3-

Que, a su vez la Asesoría Jurídica de la Institución recomienda al recurrente que para la explotación de dicho emprendimiento el mismo debe gestionar la obtención de los siguientes requisitos: 1.) Plano de construcción Aprobado por la Municipalidad, actual de todo el Emprendimiento de la Matadería de San Lorenzo. 2.) Plano Contra Incendio Aprobado de la Matadería de San Lorenzo, aprobado por la Municipalidad de San Lorenzo. 3.) De ser necesario el reacondicionamiento de la planta de tratamiento de acuerdo a la cantidad de animales a ser faenados y/o de acuerdo al proyecto a ser ejecutado. 4.) Declaración de Impacto Ambiental Aprobado por el Ministerio Del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). 5.) Resolución u Orden de designación de I.V.O. por parte del SENACSA. 6.) Control de calidad de efluentes en su punto de descarga final, proveniente de la planta de tratamiento a ser presentado ante la Municipalidad cada 4 meses.-----

Que, sigue manifestando en el dictamen mencionado más arriba: Así mismo es potestad de la Junta Municipal la aprobación del permiso para explotación comercial y el arrendamiento del inmueble asentado en el terreno propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo, identificado con el Padrón N° 2779, ubicado sobre la calle Gabriel Pellón c/ Yugoslavia de esta ciudad, debiendo previamente enviarse estos autos para su estudio y consideración por parte del legislativo municipal de conformidad al 36 y demás concordantes de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal". POR TANTO; en consecuencia, es parecer de ésta Asesoría Jurídica HACER LUGAR a lo solicitado por el recurrente, otorgando el arrendamiento de la Matadería Municipal previa autorización de la Junta Municipal, de este modo el interesado pueda iniciar los trámites administrativos para operar lícitamente.-----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal presenta Dictamen N° 09/2025.-----

Que, la Plenaria aprobó por mayoría el Dictamen Conjunto N° 45/2025 de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Legislación con modificaciones.-----

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la cesión en usufructo provisorio, de la Matadería Municipal, asentada en un terreno propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo, identificado con el Padrón N° 2779, ubicado sobre la calle Gabriel Pellón c/ Yugoslavia del barrio Calle'i del distrito de San Lorenzo, a ser explotado comercialmente por el Sr. Ángel Bernardo Llamas RUC N° 1049371-9; debiendo cumplir a cabalidad con las disposiciones legales que rigen en materia ambiental.-----



RESOLUCIÓN N°: 68/2025 (SESENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA CESIÓN EN USUFRUCTO PROVISORIO, DE LA MATADERÍA MUNICIPAL, ASENTADA EN UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, IDENTIFICADO CON EL PADRÓN N° 2779, UBICADO SOBRE LA CALLE GABRIEL PELLÓN C/ YUGOSLAVIA DEL BARRIO CALLE'I DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, A SER EXPLOTADO COMERCIALMENTE POR EL SR. ÁNGEL BERNARDO LLAMAS RUC N° 1049371-9.-----

-3/3-

Art. 2°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la cesión en usufructo provisorio de la Matadería Municipal, por el plazo de 5 (cinco) años, debiendo abonar por el mismo en forma mensual el monto de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), pudiendo ser modificado anualmente este monto por esta Junta Municipal.-----

Art. 3°) RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal, velar por la absorción de los personales afectados por la suspensión de actividades en la Matadería, para su contratación por parte del nuevo arrendatario, así también prever la realización de un inventario de bienes antes de la toma de posesión del inmueble por parte del arrendatario.-----

Art. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. AEG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

